



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 198 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

01 de Julio 2013

VISTO:

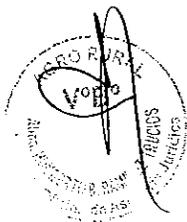
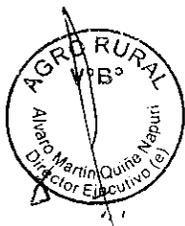
El Informe Nº 01-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/CPAD del 26 de Setiembre de 2013, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 094-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, la cual se instituyó como el órgano instructor encargado de deslindar, conforme a las normas de la Ley Nº 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública" y su Reglamento, la responsabilidad de los ex servidores y servidora comprendidos en las observaciones 1 y 2 del Informe Nº 0012-2012-2-0052 denominado "Examen Especial a los Planes, Proyectos y Procesos de Selección de los Proyectos de Sierra Sur y Sierra Norte periodo ENE 2010-DIC 2011" emitido por el Organismo de Control del MINAG, al haber considerado, indebidamente, en la liquidación de Beneficios Sociales del Ex Coordinador Ejecutivo del Proyecto Sierra Norte, el pago de la suma S/. 31,719.76 Nuevos Soles por concepto de compensación por horas extras; y, la suma S/. 1,229.46 Nuevos Soles por concepto Vacaciones Truncas por un periodo en el que prestó servicios profesionales en forma independiente;

Que, mediante el Informe del visto la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, eleva los actuados que contienen el análisis y calificación respecto al encargo recibido mediante la acotada Resolución Directoral Ejecutiva Nº 094-2013-AG-AGRO RURAL-DE; concluyendo que los ex servidores y servidora del Proyecto Sierra Sur y Sierra Norte aludidos en el considerando que antecede, incurrieron en presunta infracción al numeral 2 del artículo 6º de la Ley Nº 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que debe ser deslindada a través del correspondiente Proceso Administrativo Disciplinario previsto en el artículo 16º del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en las infracciones previstas en la Ley y su Reglamento, será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones



CUT: 19681-12

del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias;

Que, estando a lo expuesto en la Nota Informativa N° 199-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 02 de octubre 2013, corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva autorizando el inicio del respectivo proceso administrativo disciplinario sobre el que se ha pronunciado la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida por Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2013-AG-AGRO RURAL-DE;

Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarle en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el inicio de Proceso Administrativo Disciplinario para deslindar la responsabilidad del ex – Coordinador Ejecutivo; de la ex – Jefa de Administración y Finanzas y de la actual Contadora del Proyecto Sierra Norte, comprendidos en las Recomendaciones 1 y 2 del Informe N° 012-2012-2-0052 denominado “Examen Especial a los Planes y Proyectos de Sierra Sur y Sierra Norte, por infracción al numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2013-AG-AGRO RURAL-DE, proceda a notificar a los ex – servidores y servidora involucrados, para la presentación de sus descargos y pruebas que estimen convenientes, respetando los plazos y formalidades previstos en los artículos 163°, 167° y 169° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, notificándoles también la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, a la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO(e)

